

2.6 CONTRATOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES O PERMISOS, LICENCIAS Y FIDEICOMISOS.

ENUNCIADOS EN LOS NUMERALES 1,2,3,4 Y 5 DEL ARTICULO 21
DEL REGLAMENTO DE LA LTAIP

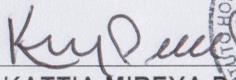
NOMBRE DE LA INSTITUCION: INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA
(IHADFA)

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2017

CONTRATOS

La unidad administrativa que celebró el contrato Entidad de adquisiciones	Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones	El procedimiento de Adquisición y Contratación	Tipo de Contrato	Número de Firmas Licitantes	Estimación del Costo	Entidad Administradora del Contrato	Título del Contrato	Firmas (s) del Contrato	El Nombre de la Persona Física o Denominación o Razón Social de la Persona Jurídica a la cual se Asignó el Contrato
Dirección General	PMCP Gerson Ochoa Jefe de Servicios Generales, Compras y Bienes Nacionales. Tel.2239-4488 Extensión 14.	De conformidad a lo establecido en: Artículos 1, 3 inciso i) y j) del Decreto 136-89 de la Ley del IHADFA. Artículos 7 numeral 8) inciso c) y 34 numeral 2 del Acuerdo Ejecutivo 2213 del Reglamento de la Ley del IHADFA. Artículos 20 al 23 del Decreto 45-2002 de la Ley Contra el Lavado de Activos. Artículos 9 al 13 del Acuerdo No.-FG-02-2003 del reglamento de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).	Renovación del Contrato de Comodato de un Bien Inmueble de fecha 19 de julio de 2017 el cual está ubicado en Residencial Monte Carlo 6 calle NO 22 Ave rumbo a cardinal NE Bloque 3 Casa 14 tel. 2252-5296 y 2552-5237 de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes.	NO APLICA	NO APLICA A razón de que es un bien asignado al IHADFA por la OABI para el funcionamiento del Centro de Atención Integral (CAI) del IHADFA en SPS y la responsabilidad del IHADFA se limita a mantener al día los pagos de los servicios públicos, servicios de alcantarillados y otros que el inmueble adquiera durante la vigencia del contrato de comodato.	Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)	Contrato de Comodato de un Bien Inmueble	Abg. José Luis Andino Carbajal y Director Ejecutivo de OABI y Dr Oscar Gómez Director General de IHADFA	Dr Oscar Gómez Director General de IHADFA

DURANTE EL PRESENTE MES DE AGOSTO DE 2017 NO HUBIERON: CONTRATOS. Y PARA CONSTANCIA FIRMO Y SELLO EL PRESENTE INFORME.


 LICDA. KATTIA MIREYA PADILLA PELAYO
 JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS
 CC: Archivo

Col. Rubén Darío, Circuito Choluteca B, Casa # 2109, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras Tel:(504) 2239-4488

Servicio Telefónico de Ayuda en Adicciones Tel: 2238-9349/www.ihadfa.hn

NOTA ACLARATORIA

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de agosto de 2017

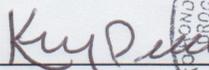
**COMISIONADO
DAMIAN PINEDA REYES
COORDINADOR DEL AREA DE VERIFICACION DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
SU DESPACHO**

ESTIMADO COMISIONADO PINEDA:

Sirva la presente para, desearle muchos éxitos en sus delicadas funciones. Al mismo tiempo hago de su conocimiento que el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) publicó el Contrato de Comodato firmado entre este instituto y la Oficina de Administración de Bienes Incautados (OABI) hasta en el mes de agosto del 2017 el cual fue firmado por ambas partes en fecha 19 de julio de 2017, lo anterior por razones de gestión administrativa tanto de las firmas como de traslados de dicho instrumento entre ambas instituciones. Lo anterior para el fiel cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted con las muestras de mi acostumbrado respeto y consideración.

Atentamente,




LICENCIADA KATTIA MIREYA PADILLA PELAYO
JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

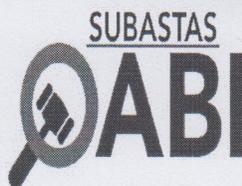
CC: Archivo



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI



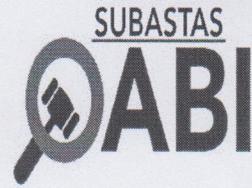
CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE

Nosotros **JOSÉ LUIS ANDINO CARBAJAL**, mayor de edad, hondureño, Abogado, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número **0801-1986-18024** y actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 026-2017 de fecha tres (03) de abril del año dos mil diecisiete (2017) y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contrato, mediante el artículo 19 literales f), m) del Decreto Ejecutivo PCM-070-2011, publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de Honduras en fecha siete (7) de Noviembre del año dos mil once (2011), contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y 15 párrafo tercero, 36 inciso b, 49 y 67 del Reglamento Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI); que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **“EL COMODANTE”** y **OSCAR ANTONIO GÓMEZ MEDINA**, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía y de este domicilio, con tarjeta de identidad Número 1804-1968-00611, actuando en su condición **DIRECTOR EJECUTIVO** del **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)**, nombrado mediante Acuerdo Número 041-SP-2014 de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil catorce (2014), con facultades suficientes para poder celebrar y firmar este contrato, a quien en lo sucesivo se denominara **“EL COMODATARIO”**, ambos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, conforme a lo estipulado en el **TÍTULO VIII, CAPÍTULO I, DEL CÓDIGO CIVIL**, y bajo las **CLÁUSULAS Y CONDICIONES** siguientes: **PRIMERA:** **EL COMODANTE** declara que la Oficina que representa, administra un bien inmueble ubicado en la Residencial Monte Carlo, Bloque No. 3, Casa No.16, localizado en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, el cual consiste en una Casa de Habitación de dos (2) plantas: Primera Planta: Estudio, Sala principal, comedor, cocina; en Segunda Planta: Sala familiar, tres (3) habitaciones con sus respectivos baños y closet, ventanas corredizas, piso de cerámica, puertas de madera, garaje para dos (2) vehículos, área de lavandería, área de servidumbre, y piscina, con clave primera del contador de energía eléctrica No.735859; con una área de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS (496.21 MTS²)** con las



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI



siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** con lote No. 7 a una distancia de treinta y uno punto treinta y cuatro metros (31.34 mts); **AL SUR:** con lote No.15 a una distancia de Treinta punto treinta y cinco metros (30.35mts); **AL ESTE:** con anexo área municipal a una distancia de quince punto noventa siete metros (15.97); y **AL OESTE:** con la veintidós avenida B.N.O a una distancia de quince punto veintidós metros (15.22 mts); mismo que se encuentra registrado bajo matrícula No. **379752** en el Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula Cortes; Este inmueble fue puesto a la orden de OABI, el veintiocho (28) de enero del 2015, por la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado por orden del Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito con Jurisdicción Nacional, en la causa instruida por **LAVADO DE ACTIVOS. SEGUNDA: EL COMODANTE** en vista de lo expuesto en la cláusula PRIMERA, decide por este acto la **RENOVACIÓN** del Contrato de Comodato suscrito en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil quince (2015) suscrito entre la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)**, mismo que será utilizado para las actividades propias que emprende dicho Instituto, para la consecución de sus fines. **TERCERA: “EL COMODATARIO” se obliga: A)** Conservar el bien inmueble y regresarlo en el estado o en mejores condiciones de cómo se encuentre en el momento en que lo reciba; a cuidarlo como un buen Padre de familia, así como responder por los daños que se causen al bien inmueble en mención. **B)** No puede servirse de la cosa otorgada en Comodato para un uso diferente al descrito en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin permiso expreso del **COMODANTE** y en caso de incurrir en el incumplimiento, responderá de los daños y perjuicios originados aunque estos sobrevengan por caso fortuito. **C)** A devolver el bien inmueble con todos sus accesorios, en aquellos casos que los hubiere y cuando sean producto de mejoras realizadas por **EL COMODATARIO**, si el retiro de estas provocara un daño al inmueble. **D)** Brindar el mantenimiento y limpieza adecuada a la piscina, a fin que se mantenga en óptimas condiciones. **CUARTA:** Si el bien inmueble objeto del presente Contrato de Comodato presentare saldos adeudados en concepto de servicios públicos **EL COMODATARIO** se compromete en hacer arreglos de pagos a fin de saldar dichos pagos ante las Instituciones correspondientes, en vista que la Institución beneficiaria del Comodato, tiene el uso del bien inmueble sin costo alguno, siendo su única obligación de brindar el mantenimiento adecuado para la conservación así como se contempla en las obligaciones del Comodatario. **QUINTA: Vigencia:** El presente Contrato de Comodato tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del once (11) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) al once (11) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), pudiendo ser

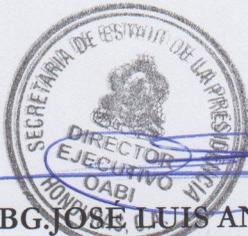


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI

SUBASTAS
OABI

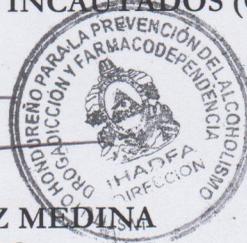
renovado a voluntad de las partes, y sin perjuicio que dicho contrato podrá ser resuelto anticipadamente en sede administrativa por la OABI cuando: **A)** Recaiga sobre el bien inmueble orden consistente en el desaseguramiento del inmueble, decretada por la autoridad competente. **B)** No esté siendo utilizado para lo descrito en la cláusula segunda sin autorización del **COMODANTE**, en cuyo caso **EL COMODANTE** solicitará la devolución del bien inmueble con quince días de anticipación. **B)** Cuando por Resolución del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) como Órgano Colegiado de máxima decisión respecto a la administración de los bienes incautados y en comiso, sea autorizada la Donación a una Institución. **SEXTA: “EL COMODATARIO” se compromete** a mantener al día los pagos de los servicios públicos, servicios de alcantarillados y otros, que el inmueble adquiera durante la vigencia del presente **CONTRATO DE COMODATO**. **SÉPTIMA:** Las reparaciones locativas que surjan por el uso del bien, corren por cuenta de **“EL COMODATARIO”**. **OCTAVA: “EL COMODATARIO”** acepta las condiciones de este Contrato de Comodato y se da por recibido el bien inmueble objeto de este contrato. En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE COMODATO** por duplicado de igual contenido y valor que consta de tres (3) páginas en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).



ABG. JOSÉ LUIS ANDINO CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

[Handwritten signature of Dr. Oscar Antonio Gómez Medina]



DR. OSCAR ANTONIO GÓMEZ MEDINA
DIRECTOR EJECUTIVO

**INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO,
DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)**